

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14577.-

VISTO:

El Expediente N° CD-114-B-2014 y las Ordenanzas N° 13084 y 14277; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 13084, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación con cargo a favor de las hermanitas religiosas "Hijas de la Misericordia de la Tercera Orden Regular de San Francisco", el inmueble ubicado en la calle Manuel Rodríguez N° 418, entre calles Manuel Belgrano y Salto Grande sin número de la Ciudad de Neuquén, que se designa como Lote A3 de la Manzana A, con una superficie total de 3.644,78m² (tres mil seiscientos cuarenta y cuatro con setenta y ocho metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-6959-0000.

Que en el mencionado inmueble surge de Plano de Mensura Particular con División del Lote A2 de la Manzana A, Chacra 120, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 3796-4149/2006.

Que el cargo impuesto significa que a dicho lote no se le podrá dar otro destino que la realización de obras a favor de la niñez desamparada.

Que la hermana María Josefa Orsillo, en el carácter de Superiora Provincial de las hermanas Hijas de la Misericordia de la Tercera Orden Regular de San Francisco, manifiesta mediante acta que se encuentra adjunta al expediente de referencia, que hace entrega del inmueble objeto de donación y la capilla ubicada en el predio, a la Diócesis de Neuquén, representada por el Obispo Monseñor Fernando Martín Croxatto.

Que la Congregación efectúa la entrega del inmueble en virtud de que se retira de la Ciudad de Neuquén, a fin de que el mismo sea utilizado a los efectos de continuar brindando una ayuda concreta y sostenida a los sectores más vulnerables.

Que del acta de inspección realizada por personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, se constató que en el inmueble se encuentra la dependencia de la Capilla "María Madre de Misericordia" y se encuentra en construcción un hogar de mujeres.

Que de informe de dominio expedido por el Registro de Propiedad Inmueble, incorporado al presente expediente, surge que el inmueble identificado como Lote A3, parte del Lote A2 de la Manzana A, se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Neuquén, bajo Matrícula N° 25594-Confluencia.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que a fin de darle continuidad, en un arco de seguridad y legalidad al uso y ocupación que detenta el Obispado de Neuquén en relación al inmueble de referencia, y siendo intención del Órgano Ejecutivo Municipal poder avanzar con el trámite y perfeccionar la donación a favor del Obispado, resulta necesario la sanción de la presente ordenanza.

Que tomó intervención la Dirección General de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales algunas al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 053/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 del día 31 de agosto y aprobado por mayoría con 12 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 14/2023 celebrada por el Cuerpo el 14 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de Donación con Cargo a favor del Obispado de Neuquén, el inmueble que se designa como Lote A3 de la Manzana A, con una superficie total de 3.644,78m² (tres mil seiscientos cuarenta y cuatro con setenta y ocho metros cuadrados) de acuerdo al Anexo Único, que forma parte de la presente ordenanza, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-6959-0000, que se encuentra inscripto bajo Matrícula N° 25594- Confluencia, con destino al funcionamiento de la Capilla "María Madre de Misericordia", así como también para la realización de obras en favor de la niñez desamparada, adicciones víctimas de violencia y otras demandas sociales de esta comunidad.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar la documentación pertinente tendiente a formalizar la Escritura de Donación con Cargo conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): Los gastos que demande la Escritura Traslativa de Dominio, como asimismo los honorarios del escribano interviniente, serán a exclusivo cargo del Obispado de Neuquén.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta del Obispado de Neuquén el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales, nacionales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 5º): Se deja expresamente establecido que el cambio de destino, será causal de inmediata revocación de la donación, debiendo ésta retrotraer el dominio a la Municipalidad de Neuquén, con todas las mejoras efectuadas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6º): DERÓGASE las Ordenanzas N° 13084 y 14277.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-114-B-2014).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: MOSNA
CLOSS**

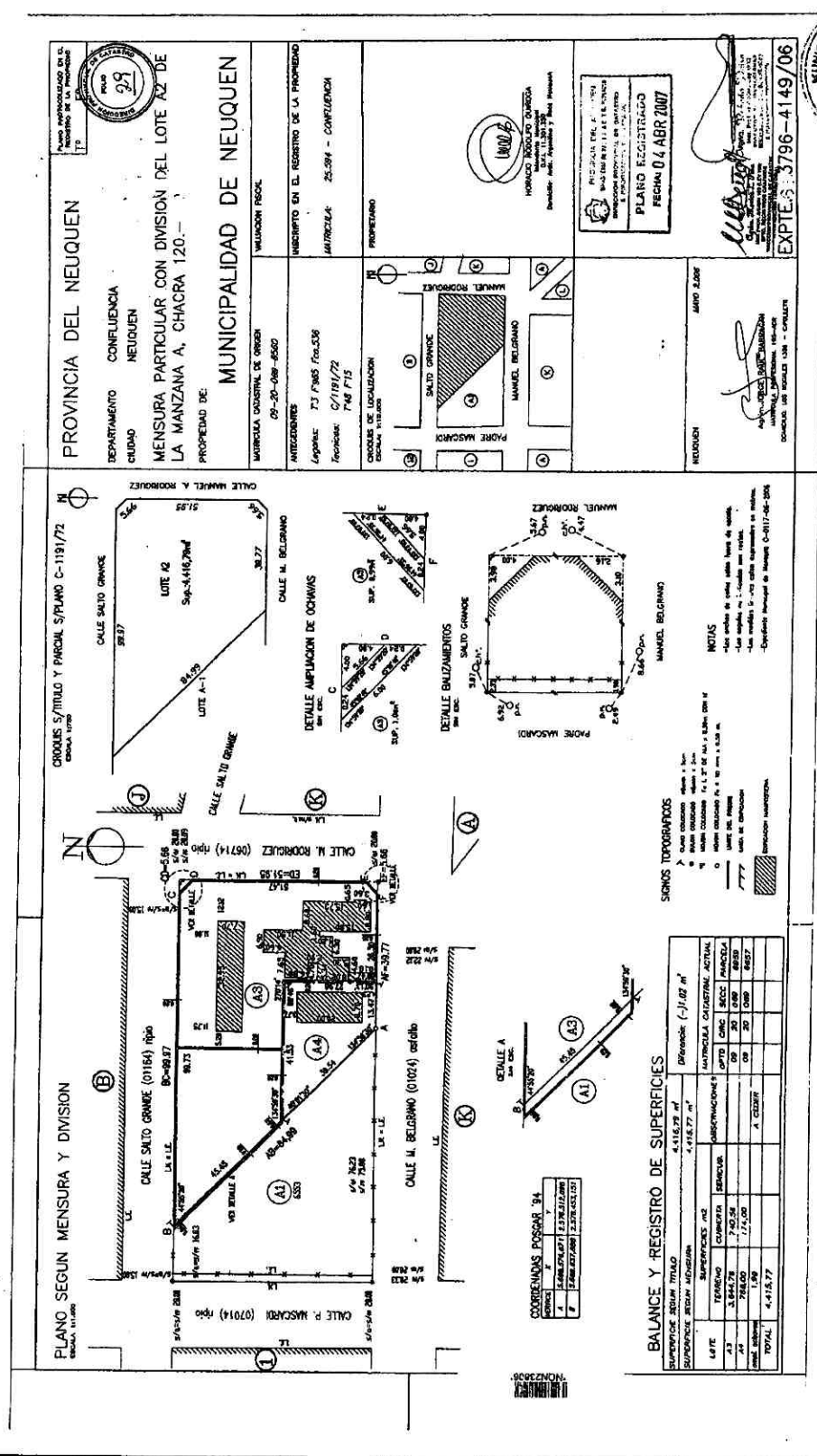
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario de Legitimación
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14577	/ 20
Premulgada por Decreto N°	0969	/ 2023
Expte. N°	CD-114-B-2014	
Obs.:		

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ANEXO ÚNICO



Dr. FEDERICO JUSTO CLOSS
Secretario
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

